



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

Referencia:	<b>2025/00002679Y</b>
Procedimiento:	<b>Modificación de presupuestos</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>TESORERIA (CARLOS.TD)</b>	

## RESOLUCIÓN

### 6. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Memoria y Propuesta de la Concejalía de Hacienda la incoación y posterior aprobación del expediente nº 05/2025, de MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO por AMPLIACIÓN DE CRÉDITO que se concreta en la ampliación del crédito de la aplicación presupuestaria y su importe que se indica en el cuadro siguiente:

#### AMPLIACIÓN DE CRÉDITO

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A INCREMENTAR			
A. PRESUPUESTARIA			IMPORTE
FUNCIÓN AL	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	A INCREMENTAR
4314C/2269995		SERVICIO DE ABASTO DE AGUA C.C.CRUCE DE ARINAGA	1.056,86 €
TOTAL			<b>1.056,86 €</b>

Y que se financia con el concepto de ingreso siguiente:

#### AMPLIACIÓN DE CRÉDITO

CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS A INCREMENTAR		
C.PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
ECONÓMICA		A INCREMENTAR
30025	TASAS POR SERVICIO ABASTO DE AGUA Form. Serv . Mples	1.056,86 €
TOTAL		<b>1.056,86 €</b>



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

Resultando que por esta Alcaldía se incoó el oportuno expediente de ampliación de crédito.

Considerando que el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), establece que tendrán la condición de ampliables aquellos créditos que de modo taxativo y debidamente explicitados se relacionen en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y, en su virtud, podrá ser incrementada su cuantía, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por vía reglamentaria, en función de la efectividad de los recursos afectados.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 39.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos la ampliación de crédito es la modificación al alza del estado de gastos del Presupuesto que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

Considerando que se cumple lo exigido por los artículos 178 del TRLRHL y 39.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos que prescriben que sólo pueden declararse ampliables aquellas aplicaciones presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados, debiendo especificar en el expediente los medios o recursos afectados que han de financiar el mayor gasto; extremo que deberá acreditarse con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar .

Considerando que de conformidad con lo previsto en el Base nº 14ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal corresponde a esta Alcaldía la aprobación de los expedientes de ampliación de crédito.

Considerando que se ha incorporado al expediente el informe de estabilidad presupuestaria exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria -REP- .

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto municipal nº 14ª, en concordancia con los artículos 39.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, y el 178 del TRLRHL.



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

PRIMERO.- Aprobar el expediente nº 05/2025 de modificación de créditos, que se concreta en la ampliación del crédito de la aplicación presupuestaria y su importe que se indica en el cuadro siguiente:

## AMPLIACIÓN DE CRÉDITO

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A INCREMENTAR			
A. PRESUPUESTARIA			IMPORTE
FUNCION AL	ECONÓMIC A	DENOMINACIÓN	A INCREMENTAR
4314C	2269995	SERVICIO DE ABASTO DE AGUA C.C.CRUCE DE ARINAGA	1.056,86 €
TOTAL			<b>1.056,86 €</b>

Y que se financia con el concepto de ingreso siguiente:

## AMPLIACIÓN DE CRÉDITO

CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS A INCREMENTAR		
C.PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
ECONÓMICA		A INCREMENTAR
30025	TASAS POR SERVICIO ABASTO DE AGUA Form. Serv . Mples	€ 1.056,86
TOTAL		<b>1.056,86 €</b>

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

Ante mí,

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,